

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PELAYA SEPTIEMBRE QUINCE (15) DE DOS MIL VEINTE (2020).-

REF: ACCION DE TUTELA

ACCIONANTE: UBER RICO SEPULVEDA.-

ACCIONADO: CONSORCIO S&V PARQUES PELAYA Y MUNICIPIO DE PELAYA – CESAR

RAD:20550-4089-001-2020-00116-00

Procede el Despacho al estudio de los requisitos formales de la **ACCION DE TUTELA** promovida en nombre propio por el señor **UBER RICO SEPULVEDA** contra el **CONSORCIO S&V PARQUES PELAYA Y MUNICIPIO DE PELAYA – CESAR** Representado Legalmente por el Alcalde Municipal el señor **ALEXANDER QUINTERO CONTRERAS** o quien haga sus veces.-

Manifiesta el accionante que el día **CUATRO (4) DE JULIO DE 2020** presentó ante el **CONSORCIO S&V PARQUE PELAYA** escrito el cual contenía un **DERECHO DE PETICION** que tenía como finalidad solicitar ante la accionada las razones sobre las razones por las cuales se realizó la terminación del contrato laboral suscrito con la demanda sin el cumplimiento de los requisitos legales.-

Considera el interesado que la accionada no ha observado el debido proceso, lo cual le ha causado un perjuicio irremediable, el haber manifestado al empleador sobre un accidente laboral y hoy en día se encuentra enfermo y sin el sustento diario y aún más con la situación del COVID-19.-

Indica que en uso del artículo 23 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 6º del C. C. A., presento **DERECHO DE PETICIÓN** a la entidad accionada el día 01 de agosto de 2018, solicitándole se diera respuesta al trámite anteriormente descrito y que desde la fecha no han dado respuesta alguna. -

Alega que a la fecha no se le ha hecho entrega de la información solicitada.-

El Decreto 2591 de 1991 y el 306 de 1992, establecen el procedimiento de la Acción de Tutela, con el fin de determinar los derechos fundamentales violados los cuales considera los accionantes que es el de **DERECHO PETICION, DEBIDO PROCESO Y MINIMO VITAL** contemplado en la Constitución Nacional. -

Así mismo observa el Despacho que en el libelo demandatorio se dan los presupuestos formales para tramitar la acción de tutela por lo que a ello se procederá.-

Por lo expuesto el **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PELAYA (CESAR)**,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la **ACCION DE TUTELA** presentada en nombre propio por el señor **UBER RICO SEPULVEDA** contra el **CONSORCIO S&V PARQUES PELAYA Y MUNICIPIO DE PELAYA – CESAR**, por la supuesta violación del **DERECHO DE PETICION, DEBIDO PROCESO Y MINIMO VITAL.-**

SEGUNDO: Tramitar la presente acción por el proceso especial preferente consagrado en el decreto 2591 de 1991.-

TERCERO: Correr traslado de la presente acción al ente accionado **CONSORCIO S&V PARQUES PELAYA Y MUNICIPIO DE PELAYA – CESAR**, por el término perentorio de dos (2) días siguientes a la notificación de este proveído para que rinda las explicaciones, informes solicitados, descargos y justificaciones que considere pertinentes en relación con los hechos que motivaron la solicitud de amparo, anexar las pruebas que pretenda hacer valer y las normas de carácter no nacional en que se apoya.-

CUARTO: Se previene a la entidad tutelada que los informes se consideraran rendidos bajo la gravedad del juramento y la omisión injustificada en el envío del mismo dará lugar a la imposición de la sanción por desacato (Artículo 52 decreto 2591 de 1991) y en caso de que no sean rendidos dentro del plazo fijado se tendrán como ciertos los hechos de la demanda y se entrará a resolver de plano.-

QUINTO: Notifíquese esta decisión a las partes por el medio más eficaz y expedito posible.-

RADIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

Firmado Por:

**NELLYS EUFEMIA MOVIL GUERRA
JUEZ**

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE PELAYA-CESAR

**Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12**

Código de verificación:

28cac2a2da28c4c4b1b9c3fa1fbe8db3bddba0680565f163c3fbe618fae99b19

Documento generado en 15/09/2020 02:51:27 p.m.